



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático.”

ACUERDO REGIONAL N° 053-2014-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 09 SEP 2014

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del año 2014; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 018-2014-GR.CAJ-CR/COAJ, Proyecto de Acuerdo Regional que modifica el Acuerdo Regional N° 056-2014-GR.CAJ-DRAJ que dispone se priorice el listado de Proyectos para ser ejecutados en el Marco de la Ley N° 29230; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, la ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9° numeral 9.1 establece la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y, en el artículo 15° literal a, prescribe que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;**

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en el artículo 2° establece **el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales, locales y universidades públicas, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;**

Que, el artículo 5° de la misma norma señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2014-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, **en artículo 6° dispone que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, a que se refiere el artículo 05 de la Ley, se requerirá el acuerdo previo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario respectivo.** En tales casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios correspondientes con las entidades Públicas;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 047-2014-GR.CAJ-CR, de fecha 11 de julio de 2014, el Pleno del Consejo Regional acordó DISPONER se priorice el listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230;

Que, mediante Oficio N° 312-2014-GR.CAJ/GGR, de fecha 19 de agosto del 2014, **la Gerente General Regional Ing. María E. Estrada de Silva, solicita al Presidente Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero se modifique el Acuerdo Regional N° 047-2014-GR.CAJ-CR de fecha 11 de julio de 2014, que dispone priorizar el listado de Proyectos para ser ejecutados en el Marco de la Ley N° 29230. A fin de implementar dicho acuerdo en base a la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;**

Que, mediante Informe Legal N° 056-2014-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 20 de agosto del 2014, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Glenn Joe Serrano Medina, **emite opinión legal favorable sobre la procedencia para modificar el Acuerdo Regional N° 047-2014-GR.CAJ-CR que resuelve priorizar el listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230;**

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: DISPONER se priorice el listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	Mejoramiento complejo educativo Ramón Castilla y Marquesado N° 16001.	16042	7,347,054.00
2	Ampliación y mejoramiento de la I.E Fernando Belaunde Terry, distrito de Chetilla, Cajamarca, Cajamarca.	163274	2,700,352.00
3	Mejoramiento del servicio educativo en las instituciones educativas de nivel primario, en las localidades de: El Tuco, Tuco Bajo, Nueva Esperanza, La Ramada y Santa Rosa, en la provincia de Hualgayoc – Región Cajamarca.	239846	6,691,210.00
4	Mejoramiento del servicio educativo en las I.E de nivel primario, en las localidades de Chonta Baja, Pampa de San Luis, El Porvenir y Las Vizcachas, en la provincia de San Pablo, Región Cajamarca.	233412	5,320,512.00
5	Mejoramiento de los servicios de educación inicial escolarizada en las localidades de Batancillo, Chorrillos, Churaz, Zura, Yapana, Guayo e Inguier, distritos de Quercocotillo y Callayuc, provincia de Cutervo, Región	237699	6,035,440.00

